



Expediente: **054403438590**
Radicado: **AU-02462-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/07/2024** Hora: **08:47:44** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado RE-01055-2023 del 09 de marzo de 2023, asociada al expediente **054403438590**, se impuso una sanción de decomiso definitivo de 9 m³ de material forestal consistente en 150 estacones equivalentes a un volumen de 3 m³ de la especie Chingale (*Jacaranda Copaia*), 150 estacones equivalentes a un volumen de 3 m³ de la especie Perillo (*Couma macrocarpa*) y 150 varetas equivalentes a un volumen de 3 m³ de la especie Caimo (*Pouteria sp*); al señor Edgar de Jesús Giraldo Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.352.673.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 18 de abril de 2023.

Que mediante el Informe Técnico IT-03336-2023 del 08 de junio de 2023, se determinó lo siguiente:

"Viabilidad técnica: expediente: 054403438590, inventario físico: volumen: 3 m³, cantidad en unidades: 150 unidades especies: chingale (jacaranda copaia) estado: estado aceptable.

Inventario físico: volumen: 3 m³, cantidad en unidades: 150 unidades especies: perillo (couma macrocarpa), estado: estado aceptable.

Inventario físico: volumen: 3 m³, cantidad en unidades: 150 unidades, especies: calmo (pouteria sp), estado: buen estado".

Que mediante Resolución con radicado RE-02384-2023 del 13 de junio de 2023, la funcionaria Sandra Camila Montes, adscrita a la oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático de la Corporación; solicita madera proveniente de decomiso para



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

beneficiarios del proyecto de Bosques y Alimentos del municipio de San Vicente Ferrer, donde se resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. ENTREGAR: a la funcionaria CAMILA MONTES SALAZAR, Jefe de la Oficina Crecimiento Verde y Cambio Climático de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro- Nare "Cornare", el siguiente material forestal maderable que se encuentra ubicado en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario.

(...) Expediente 054403438590, mediante Resolución RE-01055-2023 del 09 de marzo de 2023:

150 estacones con un volumen de 3 m³ de la especie Chingale (Jacaranda Copaia),
150 estacones con un volumen 3 m³ de la especie Perillo (Couma macrocarpa)
150 estacones con un volumen 3 m³ de la madera de la especie Caimo (Pouteria sp) (...).

Que mediante acta de entrega con radicado AC-03085-2023 del 17 de agosto de 2023, se realiza la entrega oficial y material al señor ALVARO DE JESUS VANEGAS SERNA, identificado con CC 1.143.389.437, conductor del vehículo tipo volqueta:

"(...) Expediente 054403438590 Resolución RE-01055-2023 del 09 de marzo de 2023:

Especie: estacones de la especie Chingale (Jacaranda copaia), en la cantidad 3 m³, estado: aceptable.
Estacones de la especie perillo (Couma macrocarpa) con un volumen de 3 m³, estado: aceptable.
Varetas de la especie caimo (Pouteria sp) con un volumen de 3 m³, estado: buen estado".

Que mediante informe técnico de Control y seguimiento con radicado IT-03948-2024 del 27 de junio de 2024, se plasmó la visita llevada a cabo con el objeto: "Realizar control y seguimiento a donación de productos forestales decomisados definitivamente según las Resoluciones (...) RE-01055 del 09 de marzo de 2023". En dicho informe se plasmó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

25.1. El día 20 de junio de 2024, el equipo técnico de la "Oficina Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos" de Cornare, realizó visita de control y seguimiento a entrega de productos forestales maderables, entregados mediante Resolución No. RE-02384 del 13 de junio de 2023.

25.2. En la visita realizada al sitio de interés, se evidenció que el material forestal maderable entregado a la Oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático de Cornare, se utilizó para el cercado de potreros para el establecimiento de Sistemas Silvopastoriles.

25.3. Durante la visita, se realizó un recorrido por los sitios en los cuales se dio uso al material forestal entregado, en predios ubicados en las veredas Santa Ana, La Enea, La Peña, La Floresta, La Honda y Chaparral.

26. CONCLUSIONES:

26.1. A la Oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático, adscrita a la Subdirección de Planeación de Cornare, por intermedio de la funcionaria SANDRA CAMILA MONTES SALAZAR, Jefe de la Oficina, mediante Resolución No RE02384 del 13 de junio de 2023, le fueron entregados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según las Resoluciones con radicados Nos. RE-01393 del 5 de abril de 2022 y RE-01055 del 9 de marzo de 2023.

26.2. Los productos no maderables entregados a la "Oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático, adscrita a la Subdirección de Planeación de Cornare," fueron empleados para fortalecer el sistema de Restauración con Sistemas Silvopastoriles que se vienen implementado en el municipio de San Vicente, en el marco del Proyecto Bosques y Alimentos".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. **Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas** dispone en su numeral 3 "A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizará mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada."

Que la Ley 1437 de 2011, establece que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad", en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en el informe técnico **IT-03948-2024** del 27 de junio de 2024, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **054403438590**, teniendo en cuenta, que de la visita de verificación se puede establecer que la madera entregada se utilizó para el cumplimiento de los fines del proyecto para el cual fue solicitado, por ende se logra determinar que al material forestal se le dio un uso adecuado y finalmente se verifica que, no quedan actuaciones pendientes dentro del expediente descrito, por lo cual, es procedente su archivo.

MEDIOS DE PRUEBA

- Informe técnico IT-03326-2023 del 08 de junio de 2023.
- Resolución RE-02384-2023 del 13 de junio de 2023
- Acta de entrega AC-03085-2023 del 17 de agosto de 2023.
- Informe Técnico IT-03948-2024 del 27 de junio de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **054403438590**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente actuación no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 054403438590
Fecha: 03/07/2024
Proyectó: Paula Alzate
Revisó: Lina G.
Técnico: Andrés M
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.

COPY

